ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA 2018 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. ----------

Siendo las once horas del día **jueves veintisiete de septiembre de 2018**, en el décimo piso de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, sita en Ángel Urraza número 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, se llevó a cabo la **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA 2018** del Comité de Transparencia de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 110, fracción XI, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

1.- Apertura de la Sesión. ----------

El Presidente del Comité de Transparencia dio la bienvenida a los integrantes del Comité, iniciando con ello, el desahogo del Orden del Día. ----------

2.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.----------

En la lista de asistencia se encontraron presentes integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se validó la existencia del quórum para celebrar la sesión. Asistieron como invitados, el Lic. Ceani Caudillo Espinosa, en representación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Lic. Noemí López Dionisio y el Lic. Pablo Manuel Román Arroyo, en representación de la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, todos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. ----------

3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día. El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedió a dar lectura al Orden del Día, como sigue:

ORDEN DEL DÍA.

1. Apertura de la Sesión.

2. Lista de asistencia y declaración del Quórum.

3. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.

4. De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300017918**.

5. De conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, 110, fracción XI, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información reservada y confidencial pronunciada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la documentación relacionada con la solicitud de información con número folio **0063300017218.**

6. De conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, 110, fracción XI, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información reservada y confidencial pronunciada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la documentación relacionada con la solicitud de información con número folio **0063300019518.**

7. Se entrega a los integrantes del Comité de Transparencia el informe de actividades enero-septiembre de 2018, elaborado por la Coordinación de Archivos.

Se sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo. ----------
Acuerdo No. 1.- El Pleno del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aprobó por unanimidad el Orden del Día. ----------
Este acuerdo es de registro. ----------
4.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas relacionada con la solicitud de información **0063300017918,** en la que se requiere:

"quiero saber el monto y forma de pago de los apoyos que le han brindado a las victimas de nochixtlan oaxaca, por los hechos ocurridos el 19 de junio del 2016, nombres de las personas que han recibidos estos apoyos y montos asi como la periodisidad" (Sic)

Por lo que el Presidente del Comité procedió a ceder la palabra a los representantes de la Dirección General responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto dichos representantes comunicaron a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva, entregarán al solicitante la información que obra en sus archivos y que se relaciona directamente con lo requerido, sin embargo, por lo que respecta **a los nombres de las personas** que han recibido estos apoyos dicho dato se considera clasificado como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que es un dato personal que hace a una persona física identificada o identificable.----------
Acuerdo No. 2.- Una vez expuestos los argumentos por los representantes de la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, se desprende que de las manifestaciones hechas valer por los citados representantes, así como de la información plasmada en la documentación expuesta, se aprecia que efectivamente la información solicitada contiene nombres de personas que han recibido estos apoyos y que dichos datos fueron proporcionados por ellos mismos, que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a las personas que los proporcionaron y con esto se vulneraría la intimidad y la esfera privada de las

personas involucradas, por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, referente a ***" nombres de las personas que han recibido apoyos por los hechos ocurridos el 19 de junio del 2016 en Nochixtlán Oaxaca "*** *según* la solicitud de información con número de folio **0063300017918**, ya que los nombres requeridos son datos personales que indudablemente hacen a una persona física identificada o identificable.----------
Este acuerdo es de registro. ----------

5.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 110, fracción XI, 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas relacionada con la solicitud de información **0063300017218,** en la que se requiere:

"Solicitó, en versión pública, los amparos presentados por las víctimas en contra de actos y/o resoluciones emitidas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas" (sic)

En vía de aclaración el solicitante señaló requerir de manera específica lo siguiente:

> ***"1. Periodo comprendido del año 2016, 2017 y lo que va del 2018.***
> ***"2. La información requerida son los escritos de demanda y las sentencias mediante las cuales se han resuelto los citados juicios.***
> ***"3. La información requerida es solicitada en copia simple.***
> ***"4. La información solicitada es únicamente sobre los amparos interpuestos en contra de las resoluciones de acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral emitidas por la CEAV y/o su Comité Interdisciplinario." (sic)***

Por lo que el Presidente del Comité procedió a ceder la palabra al licenciado Ceani Caudillo Espinosa, representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto dicho representante comunicó a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos de la documentación solicitada, se localizaron un **total de 94** expedientes relativos a demandas de amparo tramitadas en contra de actos y/o resoluciones de acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, emitidas por la CEAV, durante los años 2016, 2017 y lo que va del 2018. Sin embargo, de conformidad con los artículos 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los cuales **85** expedientes cuentan con **el carácter de reservado,** por tratarse de asuntos en los que a la fecha no cuentan con resolución que haya causado estado, por lo que con fundamento en los artículos 68, 97, 98, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso

a la Información Pública, así como 100, 106 fracción I y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha Dirección General solicita se confirme la clasificación de los expedientes señalados **como reservados por un periodo de cinco 05 años**, por estimarse que se actualizan los supuestos establecidos en la ley de la materia, ya que se estima que la divulgación de la información relativa a los expedientes de amparos tramitados en contra de resoluciones emitidas por la CEAV, representa un riesgo real, **toda vez que estos juicios se encuentran activos sin que a la fecha exista una ejecutoria que haya causado estado**; dicho daño se traduce en la injerencia de factores externos al procedimiento judicial, lo que afectaría la impartición de justicia y vulnerando así la estrategia de defensa de la CEAV.----------

Por lo que respecta a los **9** expedientes restantes, que ya han causado ejecutoria y que se encuentran concluidos dicha información se considera clasificada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene diversos datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable; comunicando que la documentación solicitada comprende un total de **143 fojas**, así mismo, manifestó que la información solo se tiene de forma física y debido a la cantidad de documentación no sería posible su envío por la Plataforma Nacional de Transparencia PNT. Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad en beneficio del requirente y sin pasar desapercibidas las condiciones de análisis, estudio y procesamiento que implica el volumen de información y la cantidad de datos personales que obran en la información solicitada, ésta podría generarse en versión pública, como lo requiere el solicitante una vez cubiertos los costos de reproducción y envío correspondiente----------

Acuerdo No. 3.- Una vez expuestos los argumentos por el representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, se desprende que de las manifestaciones hechas valer por el citado representante, así como de la información plasmada en la documentación expuesta, por lo que hace a los **85** expedientes relativos a demandas de amparo tramitadas en contra de actos y/o resoluciones de acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, emitidas por la CEAV, durante los años 2016, 2017 y lo que va del 2018, se aprecia que efectivamente dichos expedientes se encuentran en desahogo en los respectivos tribunales judiciales, ya que se estima que la divulgación de la información relativa a los expedientes de amparos tramitados en contra de resoluciones emitidas por la CEAV representa un riesgo real, **toda vez que estos juicios se encuentran activos sin que a la fecha exista una ejecutoria que haya causado estado**; dicho daño se traduce en la injerencia de factores externos al procedimiento judicial, lo que afectaría la impartición de justicia y vulnerando así la estrategia de defensa de la CEAV, por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con los artículos 97, 110, fracción XI y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **SE CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN** de información **RESERVADA por un periodo de 5 años invocada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, referente a los 85 expedientes de amparos tramitados en contra de actos y/o resoluciones de acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, emitidas por la CEAV, durante los años 2016, 2017 y lo que va del 2018** que dan respuesta a parte de la solicitud de información con número de folio **0063300017218**.----------

Así mismo, por lo que respecta a los **9** expedientes que ya han causado ejecutoria y que se encuentran concluidos dicha información se considera que contiene datos personales y que al ser

expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I,113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a ***los 9 nueve expedientes de amparo en contra de actos y/o resoluciones* de acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, emitidas por la CEAV, durante los años 2016, 2017 y lo que va del 2018*, que ya han causado ejecutoria y que se encuentran concluidos,*** que dan respuesta a parte de la solicitud de información con número de folio **0063300017218**, ya que dichos expedientes, contienen información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable.----------
Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y puesto que solo se cuenta con la documentación de forma física y que la modalidad preferente de entrega planteada por el solicitante es por la PNT, sin omitir mencionar el análisis, estudio y procesamiento que requiere la información requerida y debido a la cantidad de documentación solicitada, no es posible su envío por medios electrónicos, por lo que este Comité, atendiendo a la Ley en la materia estima como medida pertinente para salvaguardar el cúmulo de datos personales ahí inmersos y a la vez garantizar el derecho de acceso del solicitante, **aprueba generar las versiones públicas de la información concerniente a los 9 expedientes en cuestión, salvaguardando solo los datos personales que pudieran hacer a una persona física identificada o identificable**, una vez cubiertos los costos de reproducción de la información y se pongan a disposición del solicitante, en copia simple o copia certificada en las instalaciones de esta Comisión Ejecutiva, sin omitir mencionarle que dicha documentación se le puede hacer llegar a su domicilio si así fuera de su interés, pagando los costos de envío aplicables; y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se realice la notificación respectiva.----------
Este acuerdo es de registro. ----------

6.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 110, fracción XI, 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas relacionada con la solicitud de información **0063300019518,** en la que se requiere:

"Solicitó, en versión pública, los amparos presentados por las víctimas en contra de actos y/o resoluciones emitidas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, durante los años 2016 y 2017."

Por lo que el Presidente del Comité procedió a ceder la palabra al licenciado Ceani Caudillo Espinosa, representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto dicho representante comunicó a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos de la documentación solicitada se localizaron

un **total de 48** expedientes relativos a demandas de amparo tramitadas en contra de actos y/o resoluciones de acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, emitidas por la CEAV, durante los años 2016 y 2017. Sin embargo, de conformidad con los artículos 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **40** expedientes cuentan con **el carácter de reservado,** por tratarse de asuntos en los que a la fecha no cuentan con resolución que haya causado estado, por lo que con fundamento en los artículos 68, 97, 98, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 100, 106 fracción I y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha Dirección General solicita se confirme la clasificación de los expedientes señalados **como reservados por un periodo de cinco 05 años**, por estimarse que se actualizan los supuestos establecidos en la ley de la materia, ya que se estima que la divulgación de la información relativa a los expedientes de amparos tramitados en contra de resoluciones emitidas por la CEAV representa un riesgo real, **toda vez que estos juicios se encuentran activos sin que a la fecha exista una ejecutoria que haya causado estado**; dicho daño se traduce en la injerencia de factores externos al procedimiento judicial, lo que afectaría la impartición de justicia y vulnerando así la estrategia de defensa de la CEAV.----------

Por lo que respecta a los **8** expedientes que ya han causado ejecutoria y que se encuentran concluidos, dicha información se considera clasificada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene diversos datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable; comunicando que la documentación solicitada comprende un total de **118 fojas**, así mismo, manifestó que la información solo se tiene de forma física y debido a la cantidad de documentación no sería posible su envío por la Plataforma Nacional de Transparencia PNT o medios electrónicos. Sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad en beneficio del requirente y sin pasar desapercibidas las condiciones de análisis, estudio y procesamiento que implica el volumen de información y la cantidad de datos personales que obran en la información solicitada, ésta podría generarse en versión pública, como lo requiere el solicitante una vez cubiertos los costos de reproducción y envío correspondientes. ----------

Acuerdo No. 4.- Una vez expuestos los argumentos por el representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, se desprende que de las manifestaciones hechas valer por el citado representante, así como de la información plasmada en la documentación expuesta, por lo que hace a los **40** expedientes relativos a demandas de amparo tramitadas en contra de actos y/o resoluciones de acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral emitidas por la CEAV, durante los años 2016 y 2017, se aprecia que efectivamente dichos expedientes se encuentran en desahogo en los respectivos tribunales judiciales, ya que se estima que la divulgación de la información relativa a los expedientes de amparos tramitados en contra de resoluciones emitidas por la CEAV representa un riesgo real, **toda vez que estos juicios se encuentran activos sin que a la fecha exista una ejecutoria que haya causado;** dicho daño se traduce en la injerencia de factores externos al procedimiento judicial, lo que afectaría la impartición de justicia, vulnerando así la estrategia de defensa de la CEAV, por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con

los artículos 97,110, fracción XI y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **SE CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN** de información **RESERVADA por un periodo de 5 años invocada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, referente a los 40 expedientes de amparos tramitados en contra de actos y/o resoluciones de acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, emitidas por la CEAV, durante los años 2016 y 2017** que dan respuesta a parte de la solicitud de información con número de folio **0063300019518**.----------

Así mismo, por lo que respecta a los **8** expedientes restantes que ya han causado ejecutoria y que se encuentran concluidos, dicha información se considera que contiene datos personales y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I,113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a ***los 8 expedientes de amparo en contra de actos y/o resoluciones* de acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, emitidas por la CEAV, durante los años 2016 y 2017** ***que ya han causado ejecutoria y que se encuentran concluidos,*** que dan respuesta a parte de la solicitud de información con número de folio **0063300019518**, ya que dichos expedientes, contienen información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable.--

Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y puesto que solo se cuenta con la documentación de forma física y que la modalidad preferente de entrega planteada por el solicitante es por la PNT, sin omitir mencionar el análisis, estudio y procesamiento que requiere la información y debido a la cantidad de documentación solicitada, no es posible su envío por medios electrónicos, por lo que este Comité, atendiendo a la Ley en la materia estima como medida pertinente para salvaguardar el cúmulo de datos personales ahí inmersos y a la vez garantizar el derecho de acceso del solicitante, **aprueba generar las versiones públicas de la información concerniente a los 8 expedientes en cuestión, salvaguardando solo los datos personales que pudieran hacer a una persona física identificada o identificable**, una vez cubiertos los costos de reproducción de la información y se pongan a disposición del solicitante, en copia simple o copia certificada en las instalaciones de esta Comisión Ejecutiva, sin omitir mencionarle que dicha documentación se le puede hacer llegar a su domicilio si así fuera de su interés, pagando los costos de envío aplicables; y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se realice la notificación respectiva.----------

Este acuerdo es de registro. ----------

7.- Se hace del conocimiento de los integrantes del Comité de Transparencia, el informe impreso de actividades enero-septiembre 2018, elaborado por la Coordinación de Archivos de la Comisión. --------

Por lo que una vez expuesto el documento por la Coordinadora de Archivos y analizado por los integrantes del Comité se dan por enterados, sin embargo, se acuerda y se exhorta a la Lic. Citlali Hernandez Rojas en su carácter de responsable del Área Coordinadora de Archivos de la institución se elabore oficio dirigido al AGN de seguimiento para la actualización y posterior registro y validación del Catálogo de Disposición Documental (CADIDO 2018), referenciando el oficio de validación **DV/60/17** emitido por el AGN con fecha 30 de noviembre de 2017 y se informe de los avances del mismo al Comité de Transparencia.----------

CIERRE DE LA SESIÓN. ----------
El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran asuntos más que tratar, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes. ----------
En virtud de lo anterior, siendo las 12:00 horas, del **día 27 de septiembre del dos mil dieciocho**, se dio por concluida la **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA 2018** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron. ---

La Coordinadora de Archivos

Lic. Citlali Hernández Rojas.

El Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Luis Grijalva Torrero.

El Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia

José Arturo Ibarra Kurka.